



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
REDACCIÓN DE PLANES DE ÁMBITO MUNICIPAL
DE TURISMO Y ACCESIBILIDAD, INVENTARIO DE
CAMINOS, ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO Y
REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA

Expediente 2026/CTT_1/000009

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	1/75





Índice

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES	7
CLÁUSULA 1. Objeto, necesidad, régimen jurídico y calificación	19
1.1 Descripción del objeto y necesidad del contrato.	19
1.2 Régimen jurídico.	20
1.3 División en lotes del objeto del contrato	21
1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato	22
CLÁUSULA 2. Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado y Precio del contrato	23
2.1 Presupuesto Base de Licitación	23
2.2 Valor Estimado	23
2.3 Precio del contrato	24
CLÁUSULA 3. Revisión de precios.	24
CLÁUSULA 4. Existencia de crédito	24
CLÁUSULA 5. Plazo de Ejecución	25
CLÁUSULA 6. Acreditación de la Aptitud y Capacidad para Contratar	26
6.1 Aptitud y capacidad. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas	26
6.2 Solvencia	27
CLÁUSULA 7. Perfil de contratante	28
CLÁUSULA 8. Tramitación del expediente y Procedimiento de adjudicación.....	28
8.1 Tramitación y Procedimiento	28
8.2 Órgano de Contratación.....	28

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	2/75





8.3 Mesa de contratación	29
8.4 Comité de expertos	29
CLÁUSULA 9. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa	30
9.1 Condiciones previas.....	30
9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas	31
9.3 Información a los licitadores	32
9.4 Contenido de los sobres electrónicos.....	32
Sobre número 1: Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.	32
Sobre número 2: Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables, mediante la aplicación de fórmulas.....	34
CLÁUSULA 10. Selección de la entidad contratista y Adjudicación.....	34
10.1 Recepción y calificación de la documentación.....	34
10.2 Apertura de proposiciones	35
CLÁUSULA 11. Criterios de adjudicación.....	36
11.1 Criterios evaluables mediante juicio de valor.....	36
11.2 Criterios evaluables mediante fórmulas	39
11.3 Ofertas anormalmente bajas.	40
11.4 Criterios de desempate.....	41
CLÁUSULA 12. Publicidad del resultado de los actos del órgano de contratación y notificación a las personas licitadoras	42
CLÁUSULA 13. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.....	42

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	3/75





13.1 Condiciones generales.	42
13.2 Documentación.	43
Acreditación de la capacidad de obrar y representación.	43
Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.	44
Acreditación de no estar incurso en prohibición para contratar.	44
Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.	44
Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	44
Habilitación empresarial.	46
Constitución de la UTE.	46
13.3 Consecuencias de la no presentación de la documentación.	46
CLÁUSULA 14. Garantía definitiva.	47
CLÁUSULA 15. Adjudicación del contrato.	48
CLÁUSULA 16. Formalización del contrato.	48
CLÁUSULA 17. Condiciones de ejecución.	49
17.1 Condiciones generales de ejecución.	49
17.2 Condiciones especiales de ejecución.	50
CLÁUSULA 18. Adscripción de medios de ejecución del contrato.	50
CLÁUSULA 19. Modificación del contrato.	51
CLÁUSULA 20. Persona responsable del contrato.	51
CLÁUSULA 21. Seguros.	52

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	4/75





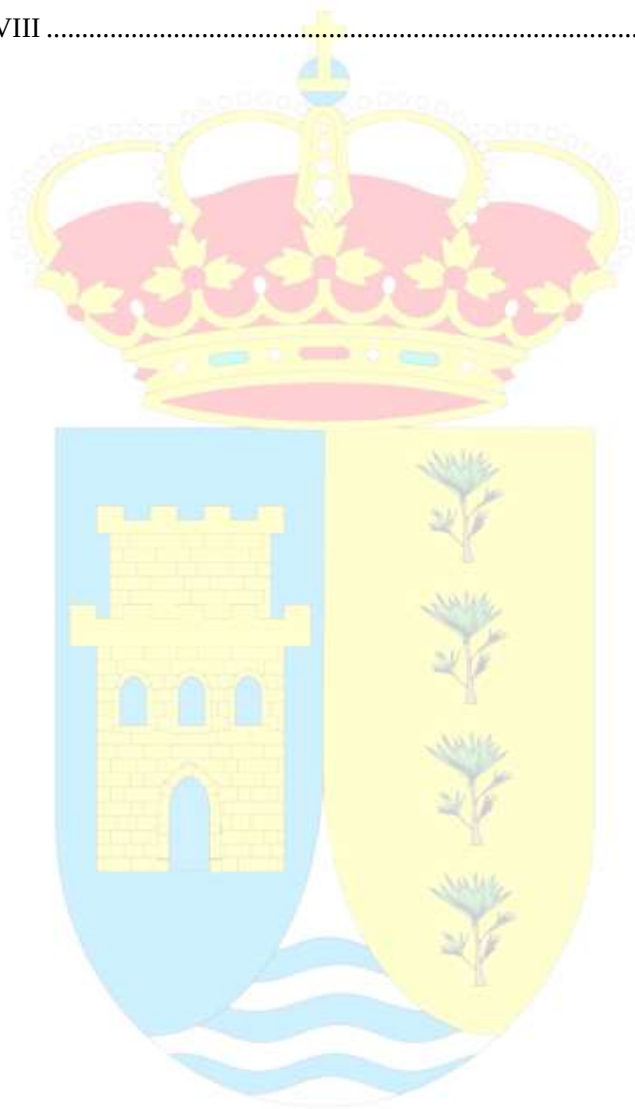
CLÁUSULA 22. Cesión del contrato.....	52
CLÁUSULA 23. Subcontratación.....	52
CLÁUSULA 24. Forma de pago por lotes.....	53
CLÁUSULA 25. Abono de intereses de demora y costes de cobro.....	54
CLÁUSULA 26. Incumplimiento y demora en la ejecución	54
CLÁUSULA 27. Procedimiento para la imposición de penalidades	55
CLÁUSULA 28. Plazo de garantía. Devolución o cancelación de la garantía	56
CLÁUSULA 29. Extinción del contrato	57
Extinción por cumplimiento del contrato	58
Extinción por resolución del contrato.....	58
CLÁUSULA 30. Suspensión del contrato.....	58
CLÁUSULA 31. Confidencialidad y Protección de Datos	59
31.1 Confidencialidad.....	59
31.2 Protección de Datos.....	59
CLÁUSULA 32. Prerrogativas de la Administración.....	60
CLÁUSULA 33. Jurisdicción y recursos	60
Contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	60
Contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	61
ANEXO I.....	62
ANEXO II.....	66
ANEXO III	67

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	5/75





ANEXO IV	68
ANEXO V	69
ANEXO VI.....	71
ANEXO VII.....	73
ANEXO VIII	74



Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	6/75





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. PODER ADJUDICADOR	
1.1 Administración Contratante:	Ayuntamiento de El Palmar de Troya
1.2 Órgano de Contratación	Órgano de Contratación: Alcaldía-Presidencia. DIRECCIÓN: Exmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya. C/ Geranio, S/N. CP. 41719. El Palmar de Troya (Sevilla). CORREO ELECTRÓNICO: palmar@dipusevilla.es DIRECCIÓN DEL PERFIL: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
1.3 Área responsable:	Urbanismo
1.4 Responsable del Contrato:	Responsable del contrato (art. 62 de la LCSP): (Véase cláusula 32). Facultades como Responsable del Contrato: Además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente, le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 243 LCSP, incluido el cumplimiento de las condiciones especiales del contrato y las obligaciones esenciales del mismo.

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
2.1 Objeto del contrato:	El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de consultoría y asistencia técnica, redacción de planes estratégicos, ordenación normativa y actualización cartográfica en el municipio de El Palmar de Troya. El fin atiende a la dotación de los instrumentos necesarios para optimizar la gestión de los servicios públicos, el desarrollo económico sostenible, la accesibilidad universal y la disciplina urbanística en el municipio.
	Cada actuación atiende a una necesidad específica:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	7/75





2.2 Necesidad a satisfacer:	<u>Redacción de Plan de Turismo Sostenible e Integrado:</u> La justificación deviene en la necesidad de definir una hoja de ruta estratégica alineada con el Plan META 2027 de Andalucía, que potencie los recursos endógenos, que impulse la identidad cultural y el patrimonio local como complemento clave de la economía de El Palmar de Troya. <u>Redacción del Plan Local de Accesibilidad del Ayuntamiento de El Palmar de Troya:</u> esta actuación pretende promover entornos inclusivos y accesibles para toda la ciudadanía, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de accesibilidad universal y derechos de las personas con discapacidad. <u>Redacción de un Inventario de Caminos en el Palmar de Troya:</u> Proporcionar una herramienta integral capaz de identificar, georreferenciar y documentar sus caminos rurales. Mediante este proyecto para la consolidación del patrimonio público municipal, garantizando la protección de los caminos rurales frente a posibles intrusiones por parte de terceros y asegurando el derecho de tránsito mediante una base de datos actualizada y normalizada. <u>Actualización del callejero municipal:</u> la presente actuación persigue garantizar la coherencia entre la realidad física de las vías urbanas, la numeración y las bases de datos administrativas. <u>Redacción de reglamento de Inspección Municipal de Obras del Ayuntamiento:</u> dotar a la administración municipal de un instrumento jurídico propio que permita: • Regular la función inspectora en materia de obras. • Garantizar el cumplimiento de la legalidad urbanística. • Establecer procedimientos claros de inspección y disciplina. • Mejorar la eficacia en la detección de infracciones. • Facilitar la gestión diaria, mediante herramientas operativas.
2.3 División en Lotes:	• Lote 1: Redacción del Plan de Turismo e Integrado. • Lote 2: Redacción del Plan Local de Accesibilidad del Ayuntamiento de El Palmar de Troya. • Lote 3: Redacción de un Inventario de Caminos en El Palmar de Troya. • Lote 4: Actualización del Callejero Municipal. • Lote 5: Redacción de Reglamento de Inspección Municipal de Obras del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.
	LOTE 1

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	8/75





2.4 Codificación CPV:	79411000-8 (principal) Servicios generales de consultoría en gestión 75125000-8 Servicios administrativos relacionados con asuntos turísticos LOTE 2 79411000-8 (principal) Estudio de viabilidad, servicios de asesoramiento, análisis 71410000-5 Servicios de urbanismo 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación LOTE 3 71355000-1 (principal) Servicios de agrimensura 71354100-5 Servicios de cartografía digital 723220000-4 Servicios relacionados con bases de datos LOTE 4 723220000-4 (principal) Servicios relacionados con bases de datos 71354100-5 Servicios de cartografía digital LOTE 5 79111000-5 (principal) Servicios de asesoría jurídica 71315200-1 Servicios de consultoría en materia de edificios 71410000-5 Servicios de urbanismo
2.5 Marco Normativo:	- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. - Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (art. 31). - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2.6 Análisis Técnico.	Conforme al Pliego de Prescripciones técnicas que se incorpore al expediente.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	9/75





3. ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

3.1 Tipo de Procedimiento (Marcado con una X) y motivación:	☐ Abierto ☒ Abierto Simplificado ☐ Abierto Simplificado Abreviado ☐ Negociado Sometido a regulación armonizada: ☐ SÍ ☒ NO * Motivación: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, el procedimiento abierto se justifica por cumplirse lo establecido en el apartado 2 del artículo 131 de la LCSP. En este caso, el procedimiento abierto simplificado se justifica, igualmente, por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.
3.2 Naturaleza del Contrato. (Marcado con una X)	☐ Obra ☒ Servicio ☐ Suministro ☐ Mixto Reservado: ☐ SÍ ☒ NO
3.3 Tipo de Tramitación. (Marcado con una X)	☐ Anticipada. D.A. 3.2 LCSP. ☒ Ordinaria ☐ Urgente
3.4 Forma de presentación de las ofertas.	☒ ELECTRÓNICA ☐ MANUAL ☐ ELECTRÓNICA Y MANUAL Todas las personas y entidades licitadoras podrán presentar sus ofertas por medios electrónicos y la apertura de las proposiciones se realizará a través de la herramienta de gestión de licitaciones

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	10/75





	electrónicas con la que cuente la Administración que podrá ser la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma, u otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.
3.5 Naturaleza de los criterios de adjudicación:	☒ Criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables de forma automática. ☐ Únicamente criterios evaluables de forma automática.
3.6 Contenido de las proposiciones.	- Sobre número 1: Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor. - Sobre número 2: Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables, mediante la aplicación de fórmulas. (Cláusula 9.4)
3.7 Plazo de presentación de las proposiciones:	PLAZO: 15 DÍAS NATURALES , a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. *Como medida para favorecer la concurrencia, el anuncio de la licitación podrá ampliar el plazo de presentación de proposiciones.
3.8 Criterios de adjudicación.	(Véase Cláusula 11) 1. Criterios evaluables mediante juicios de valor: • Presentación de memoria o propuesta técnica (Hasta 45 puntos). 2. Criterios evaluables mediante fórmulas: • Mejor oferta económica (Hasta 45 puntos) $X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$ Donde: PL= Presupuesto de Licitación (en euros) Max= Puntuación máxima de la proposición económica OMB= Oferta Más Baja (en euros) Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	11/75





	• Experiencia en proyectos de idéntica o similar naturaleza. 2 puntos por proyecto. (Hasta 10 puntos).
3.9 Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada	Se prevén unos parámetros objetivos específicos: ☒ SÍ ☐ NO Una oferta es anormalmente baja cuando incurra en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre.
3.10 Criterios de desempate:	Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas administrativas particulares, se produjese un empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios específicos para el desempate, según el artículo 147 de la LCSP, en el orden que sigue: Se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten: 1) Tener en su plantilla mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. 2) Incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. 3) De persistir el empate tras la aplicación de estos criterios, se procederá mediante sorteo.
3.11 Capacidad de obrar. Clasificación exigida. Criterios de Solvencia. Habilitación Profesional.	Conforme a la Cláusula 6 PCAP
3.12 Adscripción obligatoria de medios:	Artículo 76.3 de la LCSP (Cláusula 18 PCAP)
	Plazo de Formalización: No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	12/75





3.13 Formalización del Contrato:	adjudicación de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16 del presente pliego, al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 153.3 de la LCSP. Firma electrónica del contrato: la formalización se realizará mediante la puesta a disposición del documento en la PLACSP: (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/).
----------------------------------	--

4 ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA LICITACIÓN

4.1 Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado del contrato y sistema de determinación del precio:	Presupuesto Base Licitación: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (39.555,00 €), de los cuales, SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.864,92 €), corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.				
	Valor Estimado: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (32.690,08 €).				
	Se desglosa como sigue:				
	Lote	Presupuesto Base (Sin IVA)	Cuota IVA (21%)	Presupuesto Total (Con IVA)	Valor Estimado
	Lote 1	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €	6.000,00 €
	Lote 2	10.190,08 €	2.139,92 €	12.330,00 €	10.190,08 €
	Lote 3	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €	6.000,00 €
	Lote 4	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €	6.000,00 €
	Lote 5	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €	4.500,00 €
	TOTAL	32.690,08 €	6.864,92 €	39.555,00 €	32.690,08 €
	Anualidades: Ejercicios 2026 y 2027				
4.2 Revisión de precios y admisión de variantes:	Procedencia: NO Fórmula: - Sistema de Revisión: - Admisión de variantes: NO se admiten.				
4.3 Forma de Pago.	Tras la entrega y finalización de los trabajos y a la vista de la factura.				

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	13/75





4.4 Tipo y Datos de Facturación.	Tipo de facturación: Factura electrónica. Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles, de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (https://face.gob.es), una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento. Unidad para el envío de facturas electrónicas: Código DIR 3: L04410004 Oficina Contable: L04410004 Órgano Gestor: L L04410004 Unidad tramitadora: L04410004																								
4.5 Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:	La adquisición no supone coste adicional de mantenimiento alguno a la Corporación, de conformidad con lo previsto en el apartado b) del punto 3 de la Disposición adicional décimo sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no debiendo acreditarse dicho extremo, ya que la Entidad no tiene Plan Económico Financiero en la actualidad. Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: <table><tr><th>Lote</th><th>Aplicación</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Lote 1</td><td>430/22799</td><td>7.260,00</td></tr><tr><td>Lote 2</td><td>312/622</td><td>12.330,00</td></tr><tr><td>Lote 3</td><td>153/22799</td><td>7.260,00</td></tr><tr><td>Lote 4</td><td>151/22799</td><td>7.260,00</td></tr><tr><td>Lote 5</td><td>151/2279900</td><td>4.840,00</td></tr><tr><td></td><td>150/22709</td><td>605,00</td></tr><tr><td colspan="3">G.F.A/Proyecto: 26000022</td></tr></table>	Lote	Aplicación	Importe	Lote 1	430/22799	7.260,00	Lote 2	312/622	12.330,00	Lote 3	153/22799	7.260,00	Lote 4	151/22799	7.260,00	Lote 5	151/2279900	4.840,00		150/22709	605,00	G.F.A/Proyecto: 26000022		
Lote	Aplicación	Importe																							
Lote 1	430/22799	7.260,00																							
Lote 2	312/622	12.330,00																							
Lote 3	153/22799	7.260,00																							
Lote 4	151/22799	7.260,00																							
Lote 5	151/2279900	4.840,00																							
	150/22709	605,00																							
G.F.A/Proyecto: 26000022																									

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	14/75





5. FINANCIACIÓN

5.1 Administraciones que financian:	Lote	Importe Subvencionado	Aportación Municipal
	Lote 1	7.260,00 €	0,00 €
	Lote 2	12.330,00 €	0,00 €
	Lote 3	7.260,00 €	0,00 €
	Lote 4	7.260,00 €	0,00 €
	Lote 5	4.840,00 €	605,00 €
	TOTAL	38.950,00 € (1,53%)	605,00 € (98,47 %)

6. PLAZOS

6.1 Plazos de ejecución del contrato	El plazo máximo de duración y de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES , a contar desde la formalización del contrato. (Cláusula 5 del PCAP)
--------------------------------------	---

7. GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Tipo de Garantía	- Garantía Provisional: ☐ SÍ ☒ NO - Garantía Definitiva: ☒ SÍ (5% del precio de adjudicación) ☐ NO - Garantía Complementaria: ☐ SÍ ☒ NO
7.2 Plazos de entrega	Conforme a lo recogido en el Pliego

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	15/75





7.3 Plazo de garantía:	Plazos de garantía: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, se establece un plazo de garantía de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, a efectos de subsanación de los posibles errores o deficiencias. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. (Véase cláusula 28)
------------------------	---

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

8.1 Tipo especial:	Se establecen la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP: <table><tr><td>Condición Especial:</td><td>Cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.</td></tr><tr><td>Descripción:</td><td>La adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.</td></tr><tr><td>Forma y momento de acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución:</td><td>La adjudicataria deberá presentar certificado de estar al corriente con la seguridad social a fecha de finalización del contrato, debiendo presentarlo en dicho momento, junto con una declaración responsable en la que se manifieste que no se ha producido un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.</td></tr></table> Las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.	Condición Especial:	Cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.	Descripción:	La adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.	Forma y momento de acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución:	La adjudicataria deberá presentar certificado de estar al corriente con la seguridad social a fecha de finalización del contrato, debiendo presentarlo en dicho momento, junto con una declaración responsable en la que se manifieste que no se ha producido un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.
Condición Especial:	Cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.						
Descripción:	La adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.						
Forma y momento de acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución:	La adjudicataria deberá presentar certificado de estar al corriente con la seguridad social a fecha de finalización del contrato, debiendo presentarlo en dicho momento, junto con una declaración responsable en la que se manifieste que no se ha producido un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.						

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	16/75





8.2 Condicionantes recogidas en las bases de la subvención:	No procede.
---	-------------

9. OTROS ELEMENTOS	
9.1 Modificaciones previstas	(Véase cláusula 19 del PCAP)
9.2 Publicidad y otros gastos	No procede
9.3 Subcontratación	Se permite la subcontratación: ☒ SÍ, conforme a la cláusula 23 ☐ NO Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
9.4 Cesión del contrato	☐ SÍ ☒ NO
9.5 Protección de Datos	Véase cláusula 31
9.6 Subrogación de contratos de trabajo	☐ SÍ ☒ NO
9.7 Seguros de suscripción obligatoria	La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que la legislación prevea para el ejercicio de su actividad. La contratista será responsable durante la ejecución de las prestaciones de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización en la ejecución de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	17/75





10. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de contratación	La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Comité de expertos	El comité de expertos no procede, ya que los criterios evaluables mediante el empleo de fórmulas suponen un total de 55 puntos; los criterios evaluables mediante juicio de valor, por su parte, alcanzan un máximo de 45 puntos. (Artículo 146.2 de la LCSP)

11. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y ANEXOS PREVISTOS

11.1 Formarán parte del contrato los siguientes anexos:	<u>Anexo I.</u> Declaración responsable Unificada para Procedimiento Abierto Simplificado. <u>Anexo II.</u> Declaración de confidencialidad. <u>Anexo III.</u> Compromiso de adscripción de medios <u>Anexo IV.</u> Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal. <u>Anexo V.</u> Modelo de Proposición Económica. <u>Anexo VI.</u> Declaración sobre los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores. <u>Anexo VII.</u> Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta relativos a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en procedimientos de contratación. <u>Anexo VIII:</u> Declaración so Constitución de Garantía Definitiva.
---	--

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	18/75





I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. Objeto, necesidad, régimen jurídico y calificación

1.1 Descripción del objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de consultoría y asistencia técnica, redacción de planes estratégicos, ordenación normativa y actualización cartográfica en el municipio de El Palmar de Troya. El fin atiende a la dotación de los instrumentos necesarios para optimizar la gestión de los servicios públicos, el desarrollo económico sostenible, la accesibilidad universal y la disciplina urbanística en el municipio.

Necesidades a satisfacer:

Cada actuación atiende a una necesidad específica.

Redacción de Plan de Turismo Sostenible e Integrado: La justificación deviene en la necesidad de definir una hoja de ruta estratégica alineada con el Plan META 2027 de Andalucía, que potencie los recursos endógenos, que impulse la identidad cultural y el patrimonio local como complemento clave de la economía de El Palmar de Troya.

Redacción del Plan Local de Accesibilidad del Ayuntamiento de El Palmar de Troya: esta actuación pretende promover entornos inclusivos y accesibles para toda la ciudadanía, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de accesibilidad universal y derechos de las personas con discapacidad.

Redacción de un Inventario de Caminos en el Palmar de Troya: Proporcionar una herramienta integral capaz de identificar, georreferenciar y documentar sus caminos rurales. Mediante este proyecto para la consolidación del patrimonio público municipal, garantizando la protección de los caminos rurales frente a posibles intrusiones por parte de terceros y asegurando el derecho de tránsito mediante una base de datos actualizada y normalizada.

Actualización del callejero municipal: la presente actuación persigue garantizar la coherencia entre la realidad física de las vías urbanas, la numeración y las bases de datos administrativas.

Redacción de reglamento de Inspección Municipal de Obras del Ayuntamiento: dotar a la administración municipal de un instrumento jurídico propio que permita:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	19/75





- Regular la función inspectora en materia de obras.
- Garantizar el cumplimiento de la legalidad urbanística.
- Establecer procedimientos claros de inspección y disciplina.
- Mejorar la eficacia en la detección de infracciones.
- Facilitar la gestión diaria, mediante herramientas operativas.

1.2 Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a aquélla. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	20/75





En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.3 División en lotes del objeto del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del contrato se divide en cinco (5) lotes independientes, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, cada uno de los cuales, se corresponde con una de las actuaciones que se han detallado anteriormente. Dicha división encuentra justificación en que cada actuación requiere una especialización técnica y profesional radicalmente diferenciada, permitiendo el acceso a la licitación de empresas especializadas en cada sector, garantizando, además, una mayor concurrencia y optimizando la calidad en la ejecución de los servicios encomendados. Los lotes son los siguientes:

- **Lote 1:** Redacción del Plan de Turismo e Integrado.
- **Lote 2:** Redacción del Plan Local de Accesibilidad del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	21/75





- **Lote 3:** Redacción de un Inventario de Caminos en El Palmar de Troya.
- **Lote 4:** Actualización del Callejero Municipal.
- **Lote 5:** Redacción de Reglamento de Inspección Municipal de Obras del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

LOTE 1	
Código CPV	Descripción
79411000-8 (principal)	Servicios generales de consultoría en gestión
75125000-8	Servicios administrativos relacionados con asuntos turísticos

LOTE 2	
Código CPV	Descripción
79411000-8 (principal)	Estudio de viabilidad, servicios de asesoramiento, análisis
71410000-5	Servicios de urbanismo
71240000-2	Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

LOTE 3	
Código CPV	Descripción
71355000-1 (principal)	Servicios de agrimensura
71354100-5	Servicios de cartografía digital
723220000-4	Servicios relacionados con bases de datos

LOTE 4	
Código CPV	Descripción
723220000-4 (principal)	Servicios relacionados con bases de datos
71354100-5	Servicios de cartografía digital

LOTE 5	
---------------	--

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	22/75





Código CPV	Descripción
79111000-5 (principal)	Servicios de asesoría jurídica
71315200-1	Servicios de consultoría en materia de edificios
71410000-5	Servicios de urbanismo

CLÁUSULA 2. Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado y Precio del contrato

2.1 Presupuesto Base de Licitación

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (39.555,00 €)**, de los cuales, **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.864,92 €)**, corresponden al **Impuesto sobre el Valor Añadido**. Se desglosa como sigue:

Lote	PBL (Sin IVA)	Cuota IVA (21%)	PBL Total (IVA incluido)
Lote 1	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
Lote 2	10.190,08 €	2.139,92 €	12.330,00 €
Lote 3	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
Lote 4	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
Lote 5	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
PBL TOTAL	32.690,08 €	6.864,92 €	39.555,00 €

2.2 Valor Estimado

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (32.690,08 €)**, que se desglosa a continuación:

LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1	6.000,00 €
Lote 2	10.190,08 €
Lote 3	6.000,00 €
Lote 4	6.000,00 €
Lote 5	4.500,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	32.690,08 €

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	23/75





2.3 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de cada uno de los lotes e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio de adjudicación incluirá todos los tributos, tasas y gastos de cualquier naturaleza que el contratista deba realizar para la correcta ejecución del servicio.

CLÁUSULA 3. Revisión de precios.

NO cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA 4. Existencia de crédito

La presente licitación está adscrita a las subvenciones del área de concertación de la Diputación, para 2026, en concurrencia no competitiva a municipios, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para la contratación de asistencias técnicas de su ámbito competencial, y es financiada por la misma en un total de 38.950,00 €, correspondiendo al Ayuntamiento de El Palmar de Troya el abono de la cuantía restante, que asciende a 605,00 €.

Lote/Actuación	Importe Subvencionado	Aportación Municipal
Lote 1	7.260,00 €	0,00 €
Lote 2	12.330,00 €	0,00 €
Lote 3	7.260,00 €	0,00 €
Lote 4	7.260,00 €	0,00 €
Lote 5	4.840,00 €	605,00 €
TOTAL	38.950,00 €	605,00 €

El importe del contrato se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, por importe total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (32.690,08 €) de Base imponible y SEIS MIL OCHOCIENTOS

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	24/75





SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.864,92 €) de Impuesto sobre el Valor Añadido; ascendiendo en su totalidad a TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (39.555,00 €), incluyendo el IVA.

Lote	Aplicación	Importe
Lote 1	430 / 22799	7.260,00
Lote 2	312 / 622	12.330,00
Lote 3	153 / 22799	7.260,00
Lote 4	151 / 22799	7.260,00
Lote 5	151 / 2279900 150 / 22709	4.840,00 605,00
G.F.A./Proyecto: 26000022		

El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones arriba indicadas del presupuesto municipal para las anualidades 2026 y 2027, quedando la ejecución de cada anualidad supeditada a la existencia efectiva de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio. Por lo que, anualmente deberá emitirse informe de fiscalización favorable que determine que se ha consignado el crédito suficiente para cubrir la anualidad correspondiente. La no consignación de crédito suficiente en el presupuesto de cada ejercicio hasta donde se extienda la ejecución del contrato, conllevará la rescisión automática del mismo.

CLÁUSULA 5. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES**, desde la formalización del contrato. No obstante, el contrato podrá prorrogarse, operando lo establecido en la LCSP y en el Reglamento, y siempre que la entidad concedente de la subvención, que financia el presente contrato, amplíe el plazo de ejecución del mismo, a efectos de justificación de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	25/75





CLÁUSULA 6. Acreditación de la Aptitud y Capacidad para Contratar

6.1 Aptitud y capacidad. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	26/75





6.2 Solvencia

Tratándose de un contrato de SERVICIOS, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP, se exime de la clasificación, a efectos de acreditación de la solvencia.

A. Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera (artículo 87.1 a) LCSP)

Se atenderá al volumen anual de negocios, o bien, volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa, si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en el caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre I.R.P.F. (Modelo 100) y, en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

Del mismo modo, también podrá ser acreditado con documento oficial presentado ante la Agencia Tributaria o certificación de la citada indicada, donde, de forma expresa, fehaciente e indubitativa, acredite el volumen de negocios.

En ningún caso, se prevé la posibilidad de solvencia total por medios externos.

B. Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional (artículo 90.1 a) y e) LCSP)

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes (como certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los servicios, en los que conste la fecha de realización, el importe y las características del servicio.) en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	27/75





- Cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración responsable del personal técnico o unidades técnicas, integradas en la empresa, de lo que se disponga para la ejecución del contrato. También de verá indicar los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las convenciones fundamentales de Organización Integral de Trabajo, y del seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

CLÁUSULA 7. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://elpalmardetroya.es>

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8. Tramitación del expediente y Procedimiento de adjudicación

8.1 Tramitación y Procedimiento

El tipo de tramitación del expediente es ordinaria; en cuanto a la forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 apartados 1 a 5 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios cualitativos y cuantitativos, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

8.2 Órgano de Contratación

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la LCSP, el órgano de contratación para este procedimiento es la Junta de Gobierno Local por delegación de competencias en virtud de decreto nº 411/2023 de 6 de julio de 2023, que ostenta la facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	28/75





cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

8.3 Mesa de contratación

La Mesa de contratación es el órgano de asistencia técnica especializada al que corresponde ejercer las funciones que el art. 326 de la LCSP y sus normas de desarrollo le atribuyen.

La mesa estará constituida por un/a Presidente/a, los/las vocales que se determinen reglamentariamente, y un/a Secretario/a.

El órgano de contratación designa una mesa de contratación encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones. Su composición se determinará mediante decreto de alcaldía.

8.4 Comité de expertos

Tal y como se desprende del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 3.8 y de la CLÁUSULA 10ª del presente Pliego, los criterios evaluables mediante el empleo de fórmulas suponen un total de 55 puntos; los criterios evaluables mediante juicio de valor, por su parte, alcanzan un máximo de 45 puntos. Por tanto, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 146.2 de la LCSP.

“Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) En los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las Administraciones Públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	29/75





pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley”.

CLÁUSULA 9. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	30/75





confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo II.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Todos los licitadores deberán presentar sus ofertas por medios electrónicos y la apertura de las proposiciones se realizará a través de la herramienta de gestión de licitaciones electrónicas con la que cuente la Administración, que podrá ser la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma, u otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Para su presentación por la Plataforma de Contratación del Sector Público, el postulante deberá ser usuario “Operador Económico” registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso de la Sede electrónica, deberá acceder con certificado electrónico, DNI electrónico, Cl@ve pin o Clave permanente.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	31/75





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (en adelante, LPAC).

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de los sobres electrónicos

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres o archivos electrónicos, tal y como se detalla a continuación:

Sobre número 1: Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº 1 se detallan a continuación:

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de Anexo I.

b) Declaración responsable sobre capacidad.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	32/75





Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al anexo II-B.

c) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo II.

d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo III indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Declaración sobre subcontratación.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	33/75





En el supuesto de que en el Pliego se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en la Cláusula 11.1 del presente pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo II.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre número 2: Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables, mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo V del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en la Cláusula 11.2 del PCAP.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad, según modelo del anexo II.

CLÁUSULA 10. Selección de la entidad contratista y Adjudicación.

10.1 Recepción y calificación de la documentación

La Mesa de Contratación será designada por el órgano de contratación, cuya publicación se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del SOBRE nº 1. Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	34/75





Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas o entidades licitadoras.

Las licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento, con arreglo a la legislación vigente, en cuanto incurran en declaraciones falsas de carácter grave, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección (solvencia exigida), o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés, deberán ponerlo, inmediatamente, en conocimiento del órgano de contratación.

10.2 Apertura de proposiciones.

Según establece el artículo 326.6 de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados, la Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y una persona funcionaria que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Según establece el artículo 159.4 e) y f) de la LCSP, **en caso de existir criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor**, la apertura y descryptado del SOBRE nº 1 se llevará a cabo por la Mesa de contratación en el lugar y día que previamente se haya señalado, y **la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por quienes realicen dicha valoración.**

La correspondiente valoración deberá ser anterior a la apertura del SOBRE nº 2, que contendrá la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Dado que en el presente Pliego se prevé la licitación por medios exclusivamente electrónicos, podrá no realizarse el descryptado y la apertura de la oferta económica en acto público, de acuerdo con los artículos 157.4 y 159.4 h) de la LCSP, sin perjuicio de la publicidad y transparencia de los actos de la mesa y/o del órgano de contratación.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	35/75





CLÁUSULA 11. Criterios de adjudicación

Por aplicación del artículo 145.4 LCSP, los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad tendrán que representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio del que se disponga en el apartado 2.a) del artículo 146.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, que quedan recogidos a continuación:

Criterios evaluables mediante juicio de valor		Hasta 45 puntos
Presentación propuesta técnica	criterio cualitativo	45 puntos
Criterios valorables mediante fórmulas		Hasta 55 puntos
Mejor oferta económica	criterio económico	45 puntos
Experiencia en proyectos de idéntica o similar naturaleza	criterio cualitativo	10 puntos
Total criterios económicos		45 puntos
Total criterios cualitativos		55 puntos
Total puntuación		100 puntos

11.1 Criterios evaluables mediante juicio de valor

- **Presentación de memoria o propuesta técnica (hasta 45 puntos)**

1) Requisitos formales y extensión.

Las propuestas técnicas tendrán una extensión máxima de **10 páginas**. El cómputo de páginas excluirá exclusivamente la portada, el índice y los anexos destinados a los currículums del equipo técnico asignado. El texto se redactará obligatoriamente en fuente **Times New Roman**, tamaño **12 puntos** e interlineado **1,5**.

La propuesta técnica deberá estar debidamente indexada y cada apartado evaluable habrá de contar con su capítulo específico dentro de la propuesta técnica.

En caso de concurrir a varios lotes, se presentará una memoria técnica independiente, separada y autocontenida para cada uno de ellos, sujeta individualmente al límite de 10 páginas.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	36/75





No se valorarán las propuestas técnicas que no cumplan con los requisitos anteriormente indicados, por lo que estas obtendrán 0 puntos.

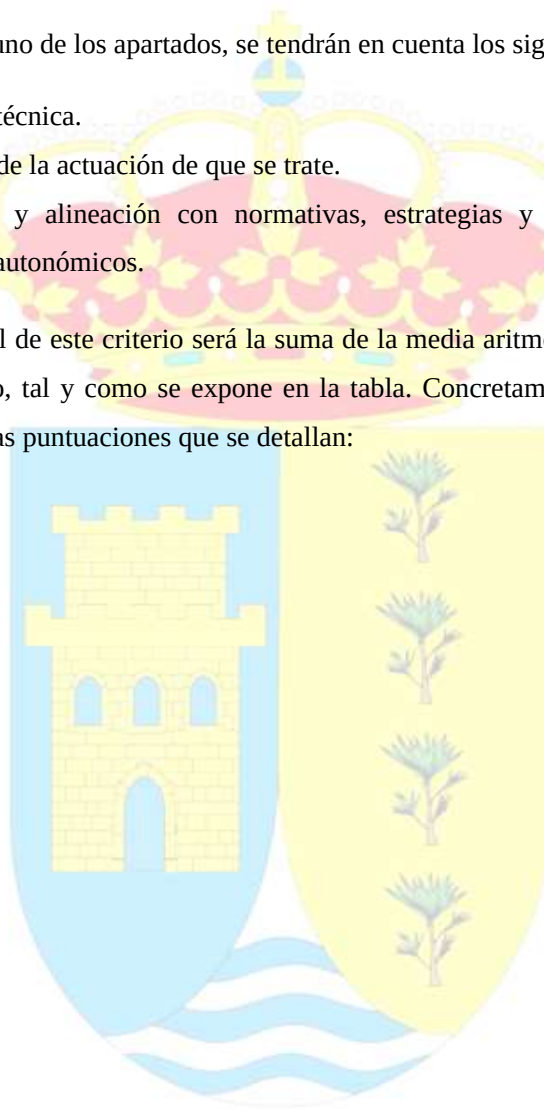
2) Criterios de valoración técnica por lotes.

La valoración técnica de la propuesta/memoria técnica se hará aplicando los baremos de valoración de la tabla que se muestra a continuación.

Para evaluar cada uno de los apartados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La calidad técnica.
- Viabilidad de la actuación de que se trate.
- Integración y alineación con normativas, estrategias y programas europeos, estatales y autonómicos.

La puntuación total de este criterio será la suma de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada apartado, tal y como se expone en la tabla. Concretamente, se valorarán los siguientes apartados con las puntuaciones que se detallan:



Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	37/75





Criterio Principal	Calidad técnica de la propuesta				Grado de conocimiento y entendimiento técnico de la situación actual				La alineación de la propuesta con normativas, estrategias y programas europeos, estatales y autonómicos			
	Alta	Media	Baja	Insuficiente	Alta	Media	Baja	Insuficiente	Alta	Media	Baja	Insuficiente
Propuesta organizativa:												
Plan de trabajo y seguimiento del proyecto (hasta 9 puntos)	3	2	1	0	3	2	1	0	3	2	1	0
Metodología y gestión del proyecto (hasta 9 puntos)	3	2	1	0	3	2	1	0	3	2	1	0
Cronograma, con hitos y puntos de control (hasta 9 puntos)	3	2	1	0	3	2	1	0	3	2	1	0
Adecuada organización de medios materiales y humanos (hasta 9 puntos)	3	2	1	0	3	2	1	0	3	2	1	0
Sistema de gobernanza (hasta 9 puntos)	3	2	1	0	3	2	1	0	3	2	1	0

Habrà de alcanzarse el umbral mínimo de 22,5 puntos para continuar formando parte del proceso selectivo.

La información que se incluya en toda la Memoria Técnica **no debe incluir ningún dato o valor referido a los criterios evaluables mediante fórmulas, ni información que permita deducirlos** ya que, de ser así, la propuesta en su conjunto será excluida automáticamente del proceso de licitación.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	38/75





11.2 Criterios evaluables mediante fórmulas

- **Mejor oferta económica (hasta 45 puntos)**

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Donde:

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

El cálculo de la puntuación se realizará con un redondeo a dos (2) cifras decimales.

Serán excluidas de forma automática las que ofrezcan un importe superior al importe de licitación establecido en este pliego.

- **Experiencia en proyectos de idéntica o similar naturaleza (hasta 10 puntos)**

Además del cumplimiento de los mínimos exigidos para la acreditación de la solvencia técnica y de los medios personales de adscripción obligatoria a la ejecución del contrato, se valorará la experiencia en proyectos de idéntica o similar naturaleza a la de la actuación por la que se presente oferta en la presente licitación, de la siguiente forma:

La puntuación se otorgará en base a los trabajos y proyectos realizados por, como mínimo, uno de los miembros del equipo de trabajo. Por cada trabajo o proyecto realizado se otorgará una puntuación de:

- ❖ **2 puntos** por proyectos de idéntica naturaleza a la que presente oferta, **HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.**

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	39/75





Forma de acreditación:

Se acreditará documentalmente, mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos que estén en su poder y que acrediten la realización de la prestación.

11.3 Ofertas anormalmente bajas.

Cuando, en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a las entidades licitadoras afectados un plazo de TRES días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP,

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros incluidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De conformidad con dicho precepto, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	40/75





supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Posteriormente, a la vista de las justificaciones vertidas y del informe técnico, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta, motivadamente.

El único parámetro objetivo para identificar los casos en que una oferta se considere anormal será el criterio de económico (baja en el precio), dado que el resto de criterios no son susceptibles de que, en base a ellos, las ofertas se encuentren incursas en presunción de anormalidad.

11.4 Criterios de desempate.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas administrativas particulares, se produjese un empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes los siguientes criterios específicos para el desempate, según el artículo 147 de la LCSP, en el orden que sigue:

Se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 4) Tengan en su plantilla mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 5) Incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 6) De persistir el empate tras la aplicación de estos criterios, se procederá mediante sorteo.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	41/75





CLÁUSULA 12. Publicidad del resultado de los actos del órgano de contratación y notificación a las personas licitadoras

El resultado de los actos del órgano de contratación de la calificación, admisión o exclusión de las ofertas, se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicidad, de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectadas. El acto de exclusión de una persona licitadora le será notificada, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

CLÁUSULA 13. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

13.1 Condiciones generales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el caso en que la licitadora haya presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y aún no haya sido dado de alta por dicho registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en **el plazo de 7 días hábiles**, a constar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación.

- Si la entidad licitadora se encuentra debidamente inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma**, que sea accesible, únicamente estará obligada a presentar documentación acreditativa de estar al corriente de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la constitución de garantía definitiva**, en su caso.

- En su defecto, o no siendo posible su comprobación de oficio por la Administración contratante en el ROLECE, estará obligada a presentar la siguiente documentación descrita en la cláusula 6 del PCAP. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de
Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	42/75





prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

A los efectos de aportar la documentación previa a la adjudicación, una vez realizada la propuesta correspondiente, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), **sólo** acredita la aptitud para contratar con el Sector Público, cuando en el mismo certificado venga reflejada la información que, con carácter **PRECEPTIVO**, se solicita en el PCAP (*Véase cláusula 6*).

De lo contrario, la entidad propuesta como adjudicataria deberá aportar toda la documentación especificada en el apartado siguiente.

13.2 Documentación.

Acreditación de la capacidad de obrar y representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario/a individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente caso,

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	43/75





que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original, o bien, copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativa de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, las entidades licitadoras deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, en el caso de que no estuvieran incluidos estos aspectos en los documentos señalados en el apartado anterior.

Acreditación de no estar incurso en prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Su acreditación se realizará de conformidad a los medios descritos en la cláusula 6 del presente PCAP.

Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** y documento que acredite el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato (Certificado IAE o Modelo de Alta en el Epígrafe correspondiente).

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	44/75





Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante, CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias con este último**.
- **Certificación administrativa expedida** por el órgano competente de la Administración de la **Comunidad Autónoma** por lo que respecta a las **obligaciones tributarias con la misma**. El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **Certificación administrativa expedida** por el órgano competente de la Administración contratante por lo que respecta a las **obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Palmar de Troya**, dicha comprobación se realizará de oficio.
- **Certificación acreditativa** de las obligaciones de **Seguridad Social** de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 71 y 140 de la LCSP y 14 del RG.C.A.P.
- **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**. Si así se prevé, la licitadora deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	45/75





criterio de solvencia a acreditar, incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

- **Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.**

- Documentos acreditativos de la efectiva **disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- **Resguardo** acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.

Habilitación empresarial.

Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Constitución de la UTE.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el Órgano de Contratación, la constitución de la UTE.

13.3 Consecuencias de la no presentación de la documentación.

Si, en el plazo otorgado al efecto, quien resultase propuesta adjudicataria no presentase el resto de la documentación exigible, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la **siguiente candidatura** en puntuación, otorgándose el correspondiente plazo para presentar la pertinente documentación.

En tales casos, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, en concepto a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	46/75





En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación **a la licitadora siguiente** por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

CLÁUSULA 14. Garantía definitiva.

Véase CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 7.1

La persona propuesta como adjudicataria, dentro del plazo indicado en la cláusula 13, deberá aportar resguardo acreditativo de la constitución de garantía definitiva, por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA no incluido, del lote correspondiente, a disposición del Órgano de Contratación.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En su caso, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	47/75





No se prevé la constitución de garantía complementaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

CLÁUSULA 15. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las personas y entidades candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 DÍAS**.

CLÁUSULA 16. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cada lote constituye un contrato.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato **no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que realice la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

La formalización se realizará en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	48/75





Cuando, por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía constituida y el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17. Condiciones de ejecución

17.1 Condiciones generales de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato, en los términos establecidos en el presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	49/75





17.2 Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

Condición Especial: Cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.

Descripción: La adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

Forma y momento de acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución:

La adjudicataria deberá presentar certificado de estar al corriente con la seguridad social a fecha de finalización del contrato, debiendo presentarlo en dicho momento, junto con una declaración responsable en la que se manifieste que no se ha producido un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

Las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 18. Adscripción de medios de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 76 LCSP, dado que es determinante la concreción de los medios personales, atendida la complejidad técnica del contrato, se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales de los que dispongan.

Véase Anexo III.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	50/75





CLÁUSULA 19. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES de estos pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Cuadro resumen de estos pliegos, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

Ni la entidad contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, del presupuesto correspondiente. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en la entidad contratista, que estará obligada a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas, sin abono alguno.

CLÁUSULA 20. Persona responsable del contrato

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que dicho órgano le atribuya. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	51/75





Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

CLÁUSULA 21. Seguros

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 9.7 de este pliego.

CLÁUSULA 22. Cesión del contrato

No cabe.

CLÁUSULA 23. Subcontratación

Dada la naturaleza intelectual de las prestaciones objeto del presente contrato, la entidad contratista principal asumirá la ejecución directa de las tareas fundamentales descritas en el pliego. En el supuesto de que quien haya resultado adjudicataria pretenda subcontratar parte de la ejecución autorizadas en este pliego, el subcontratista propuesto deberá aportar un equipo técnico cuyo personal cuente con una titulación académica, cualificación profesional y experiencia técnica igual o superior a la del personal originalmente adscrito por el contratista en su oferta.

Cualquier propuesta de subcontratación requerirá, de forma previa y obligatoria, la autorización expresa y por escrito del órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia y aptitud de la empresa subcontratista, así como los currículums detallados de todo el personal que esta pretenda destinar a la ejecución del servicio.

En ningún caso, cabe la subcontratación total de cada uno de los lotes.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	52/75





CLÁUSULA 24. Forma de pago por lotes

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	53/75





Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo, la entidad contratista deberá abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado, conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

CLÁUSULA 25. Abono de intereses de demora y costes de cobro

Si, como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración, procediera el abono de intereses de demora y/o indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de septiembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se procederá conforme establece el artículo 198 de la LCSP.

En todo caso, si la entidad contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre la factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

CLÁUSULA 26. Incumplimiento y demora en la ejecución

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en este pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

Por su parte, en aplicación del artículo 193.3 de la LCSP, cuando la entidad contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	54/75





total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En el supuesto de que el contrato hubiera sido objeto de modificación, el precio del contrato será el resultante de la misma.

Conforme establece el artículo 193.4 y 5 de la LCSP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la entidad contratista de los plazos parciales, se hubieren previsto en el pliego o cuando la demora en el incumplimiento de aquéllos haga presumir, razonablemente, la imposibilidad de cumplir el plazo total.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por los daños y perjuicios originados por los incumplimientos y la demora de la persona contratista.

CLÁUSULA 27. Procedimiento para la imposición de penalidades

En distintas cláusulas del presente pliego se establecen los supuestos específicos que constituyen cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, y las penalidades concretas que les corresponden.

Las penalidades previstas en el presente pliego, según el artículo 194.2 de la LCSP, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la entidad contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	55/75





contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales, tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe de la persona responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue; resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento, por escrito, de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato, que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la entidad contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y, si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio, por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 28. Plazo de garantía. Devolución o cancelación de la garantía

Una vez efectuada la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que conste en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 7.3, se procederá a la devolución de la garantía prestada o se cancelará el aval o seguro de caución, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Si, durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona o entidad contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración hay formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona o entidad contratista

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	56/75





quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La entidad contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el supuesto de recepción parcial, sólo podrá la contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el presente pliego.

En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Conforme a lo establecido en el artículo 111.5 de la LCSP, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la entidad contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas, directa o indirectamente, por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

CLÁUSULA 29. Extinción del contrato

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del órgano de contratación.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	57/75





Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento, por parte de la persona contratista, de la totalidad de la prestación, y a satisfacción del órgano de contratación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

Extinción por resolución del contrato

Además de las que, en su caso, se recojan en el presente pliego, serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona contratista, previa tramitación de un procedimiento contradictorio, de acuerdo con los artículos 212 y concordantes de la LCSP.

Hasta la formalización de nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de ésta por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación, que deberá resolver lo que proceda en el plazo de 15 días hábiles.

CLÁUSULA 30. Suspensión del contrato

El órgano de contratación, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 208 de la LCSP. En este sentido, si se acordase la suspensión, se extenderá un acta, de oficio o a instancia de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado.

La persona contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización del servicio.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	58/75





CLÁUSULA 31. Confidencialidad y Protección de Datos

31.1 Confidencialidad.

La empresa contratista (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

La contratista está obligada a guardar la más absoluta confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, o de la que el órgano de contratación haya dado tal carácter.

Teniendo en cuenta lo anterior, toda la información y documentación que la contratista obtenga de la Administración para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

31.2 Protección de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, todas las licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos, a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	59/75





IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

CLÁUSULA 32. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, conforme al artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista, a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia a la persona contratista y se adoptarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 de la LCSP, siendo preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en los supuestos relacionados con el número 3 de dicho artículo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo los trámites legalmente previstos, en el ejercicio de sus prerrogativas, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 33. Jurisdicción y recursos

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	60/75

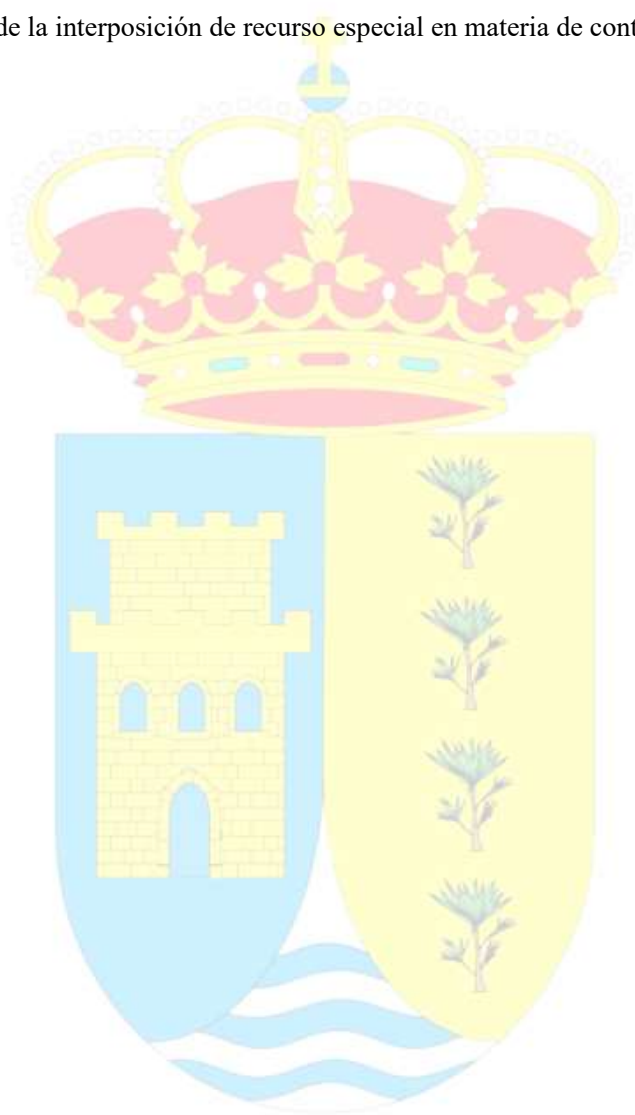




Contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

El valor estimado del contrato de servicios objeto del presente pliego asciende a 32.690,08 €, por lo que no procede la interposición de recurso especial en materia de contratación.



Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	61/75





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

EXPEDIENTE: 2026/CTT_1/000009

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLANES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE TURISMO Y ACCESIBILIDAD, INVENTARIO DE CAMINOS, ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO Y REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE EL PALMAR DE TROYA

D./D^a. _____, con DNI _____,
actuando en

☐ nombre propio, con domicilio fiscal en _____,

☐ en representación de la entidad licitadora
_____ con NIF _____, y
domicilio fiscal en _____, en calidad de
_____ (apoderado/a, administrador/a, único/a, solidario/a,
mancomunado/a, etc), según consta en Escritura de _____
(constitución,/poder/elevación de acuerdos sociales) de fecha _____, otorgada por
Notario D/D^a _____, con protocolo número _____.

DECLARA

Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en la fecha final de presentación de ofertas,

☐ se encuentra inscrita en el ROLECE o correspondiente Registro de Comunidad Autónoma.

☐ ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Segundo.- Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Tercero.- Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	62/75





Cuarto.- Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en el Anexo I-apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de este PCAP.

Asimismo, en el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Quinto.- Que la empresa a la que representa es una **PYME:**

☐ SÍ

☐ NO

Sexto.- Que, en el caso de que en el Pliego se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

Séptimo.- Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*

☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas
denominado:

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

1.
.....

2
.....

3.
.....

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	63/75





Octavo.- Que, en relación con la adscripción de medios personales o materiales suficientes previstos en el presente Pliego, la persona licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados en el citado apartado.

Noveno.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.:**

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar: _____.
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: _____.
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: _____.

Nombre o perfil empresarial 1: _____.

Nombre o perfil empresarial 2: _____.

Nombre o perfil empresarial 3: _____.

Décimo.- Que en el supuesto de haberse señalado en el a lo largo del Pliego, el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Decimoprimer.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Decimosegundo.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Decimotercero.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos: _____.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	64/75

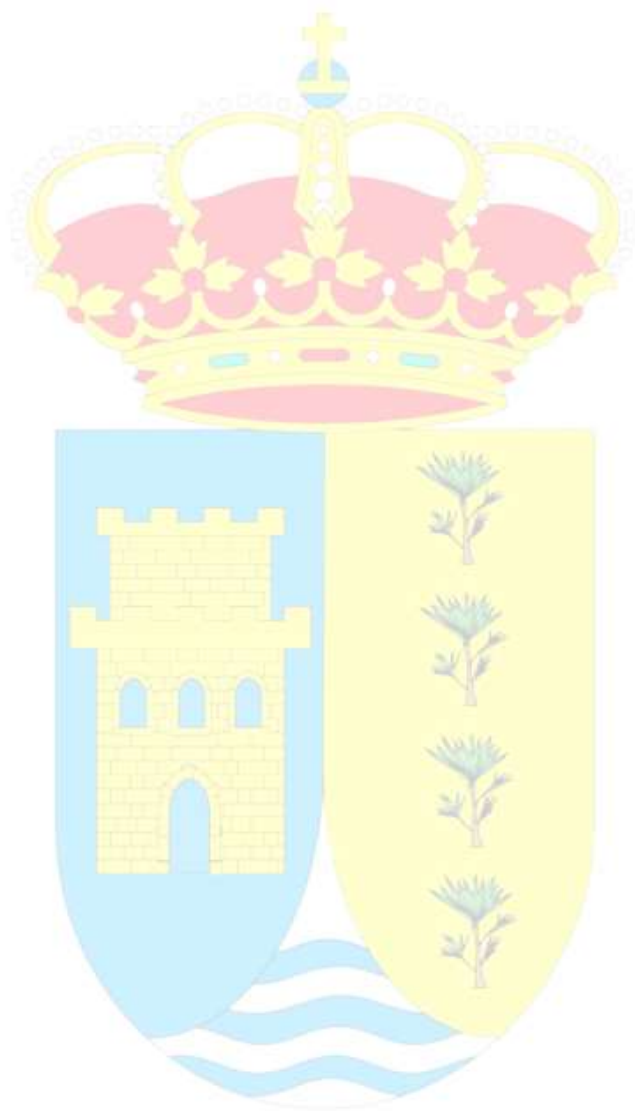




Teléfono: _____ .

Correo electrónico: _____ .

(Lugar, fecha y firma)



Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	65/75





ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.

EXPEDIENTE: 2026/CTT_01/000009

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLANES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE TURISMO Y ACCESIBILIDAD, INVENTARIO DE CAMINOS, ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO Y REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE EL PALMAR DE TROYA

D./D^a. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº _____ (indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

(Lugar, fecha y firma)

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	66/75





ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Información sobre el expediente:

Contrato: CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLANES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE TURISMO Y ACCESIBILIDAD, INVENTARIO DE CAMINOS, ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO Y REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE EL PALMAR DE TROYA

Expediente: 2026/CTT_01/000009

Procedimiento: Abierto Simplificado

Información sobre la persona/empresa licitadora:

Nombre y apellidos _____
NIF: _____, actuando en nombre propio o en Representación de la empresa:
_____ provista de CIF: _____, con
domicilio social: _____ mail: _____

En el caso de resultar adjudicataria del contrato de DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLANES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE TURISMO Y ACCESIBILIDAD, INVENTARIO DE CAMINOS, ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO Y REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE EL PALMAR DE TROYA, y de conformidad con lo establecido en el art. 76.3 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes exigidos para la ejecución del presente contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

67

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	67/75





ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.

EXPEDIENTE: 2026/CTT_01/000009

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLANES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE TURISMO Y ACCESIBILIDAD, INVENTARIO DE CAMINOS, ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO Y REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE EL PALMAR DE TROYA

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, en calidad de _____ (apoderado/a administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, en calidad de _____ (apoderado/a administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente _____ (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias, se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

XX%.
XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____
(Indicar cargo y empresa).

(Lugar fecha y firma de cada miembro de la UTE)

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	68/75





ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterada/o de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente : 2026/CTT_1/000009

Título: CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLANES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE TURISMO Y ACCESIBILIDAD, INVENTARIO DE CAMINOS, ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO Y REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE EL PALMAR DE TROYA

Localidad : El Palmar de Troya

Se compromete, en nombre (2) _____ a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad _____ de _____ euros, _____ IVA _____ excluido (3).

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros. (3)

(Lugar, fecha, firma)

1. Expresar denominación y número del expediente.

2. Propio o de la empresa que representa.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	69/75





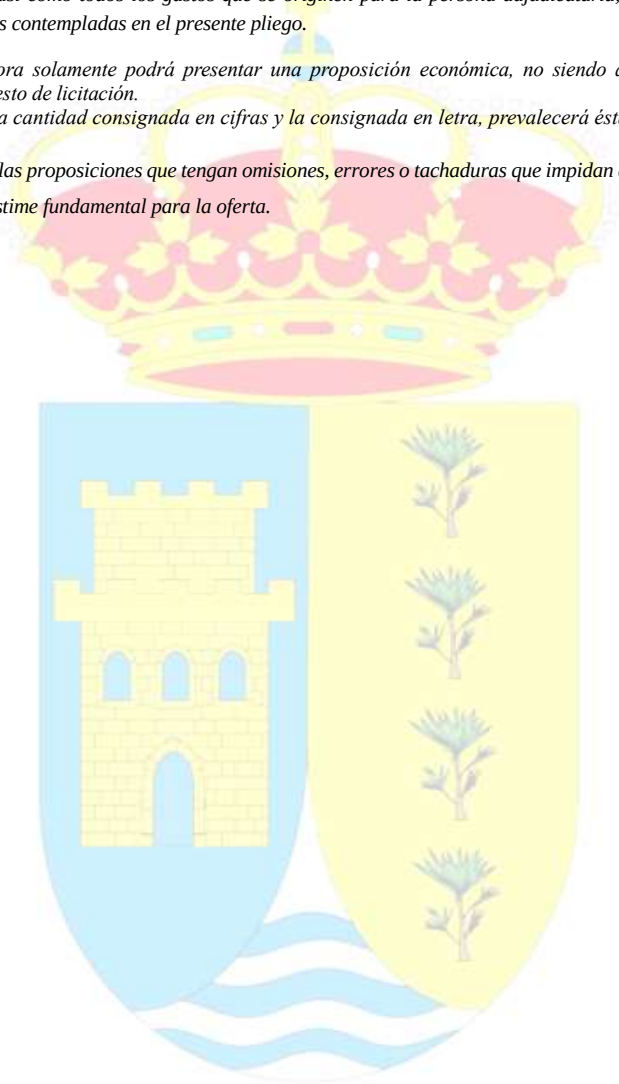
3. Expresar el importe en letra y número.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	70/75





ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: 2026/CTT_01/000009

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLANES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE TURISMO Y ACCESIBILIDAD, INVENTARIO DE CAMINOS, ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO Y REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE EL PALMAR DE TROYA

D./D^a. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .

DECLARA

PRIMERO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.º _____ :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

SEGUNDO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.º _____ :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	71/75

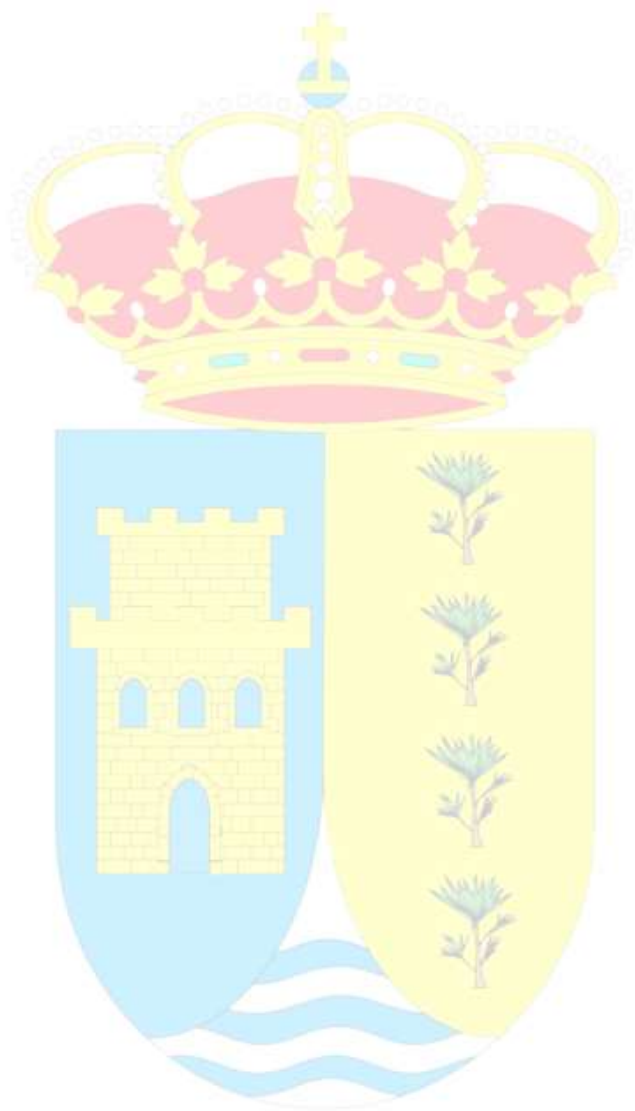




En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

(Lugar, fecha y firma)



Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	72/75





ANEXO VII

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D. _____ con residencia en _____
provincia de _____ calle n^o _____
según Documento Nacional de Identidad n^o _____ en
nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el
expediente de contratación n.º 2026/CTT_1/000009 cuyo objeto es PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLANES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE TURISMO Y
ACCESIBILIDAD, INVENTARIO DE CAMINOS, ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO Y
REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE EL PALMAR DE TROYA:

EJERCE el derecho de oposición a que el órgano de contratación (1) _____
consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la
Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de
octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (2)
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	Datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales (empresa unipersonal) o de la entidad que represento	
Agencia Tributaria de la Administración de la Comunidad Autónoma	Datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que represento	
Propio Ayuntamiento de El Palmar de Troya	Información referente a las obligaciones tributarias contraídas con el mismo	
Tesorería General de la Seguridad Social	Información referente a las obligaciones contraídas con la misma	

(Lugar, fecha y firma) (3)

(1) Indicar órgano de contratación del expediente.

(2) Señale lo que proceda. En caso de oponerse, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 8.4.

(3) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	73/75





ANEXO VIII

DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: 2026/CTT_01/000009

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLANES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE TURISMO Y ACCESIBILIDAD, INVENTARIO DE CAMINOS, ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO Y REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE EL PALMAR DE TROYA

D./D^a. _____, con DNI _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____, con NIF _____, en calidad de _____

DECLARA

Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

Opta por la constitución mediante retención en el precio.

Opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

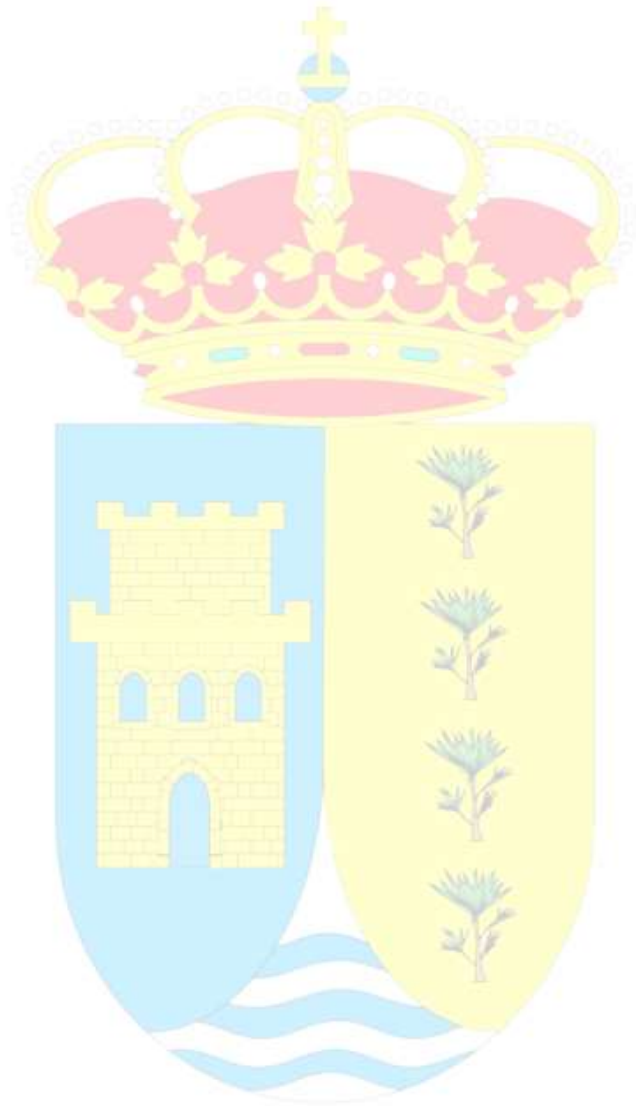
- Importe de la retención en el precio: _____ €
- Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: _____ €

Ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

(Lugar, fecha y firma)

Código Seguro de Verificación	IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPLDRP7NB34VETF4P6HY	Página	74/75





Código Seguro de Verificación	IV76GLCPDRP7NB34VETF4P6HY		Fecha	17/09/2026 12:59:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	TERESA DE JESUS GOMEZ CALAHORRO (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GLCPDRP7NB34VETF4P6HY		Página	75/75

